



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-27324732- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-27324732- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Reactivos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-2274-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsas Abreviadas N° 66-0023-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-30344136-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0023-CDI22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-37066663-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-37030414-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0023-CDI22 en la que presentaron ofertas las firmas INTERCIENCIA S.A. (CUIT: 30687713202); R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685); ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120) y ANALEN SRL (CUIT: 30663024120).

Que mediante N° GEDO IF-2022-35798781-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-41071146-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada

por la unidad requirente.

Que la oferta presentada para el renglón N° 17 no resulta válida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2022-44693144-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 8, 9, 11, 12 y 13 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 14 y 18 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 5, 6, 7, y 10 a la firma INTERCIENCIA S.A (CUIT: 30687713202) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 15 y 16 a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120).

Que bajo N° GEDO IF-2022-54962704-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de publicación del dictamen de evaluación del proceso 66-0023-CDI22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0023-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 2°.** - Declárase fracasado el renglón N° 17 del proceso 66-0023-CDI22, por no resultar válida la oferta presentada.

**ARTÍCULO 3°.** - Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685) los renglones N° 1, 2, 8, 9, 11, 12 y 13 del proceso 66-0023-CDI22, por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 76/100 (\$1.097.779,76.-).

ARTÍCULO 4°. - Adjudicanse a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120) los renglones N° 3, 14 y 18 del proceso 66-0023-CDI22, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$126.994.-).

ARTÍCULO 5°. - Adjudicanse a la firma INTERCIENCIA S.A (CUIT: 30687713202) los renglones N° 4, 5, 6, 7 Y 10 del proceso 66-0023-CDI22, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$340.824.-).

ARTÍCULO 6°. - Adjudicanse a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120) los renglones N° 15 y 16 del proceso 66-0023-CDI22, por la suma de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$114.235.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 76/100 (\$1.679.832,76.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.